



RESOLUCIÓN No. C 107-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, «COOTAD»), establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*
- Que,** el artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece entre las atribuciones y competencias del Concejo Metropolitano: *“Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”;*



RESOLUCIÓN No. C 107-2022

- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5399-O, de 29 de septiembre de 2022, el Secretario General del Concejo, por disposición del señor Alcalde Metropolitano convocó a los miembros de este cuerpo edilicio a la sesión No. 249 ordinaria. Una vez aprobado el orden del día, se contempló como punto V, el conocimiento del informe de Comisión IC-CPP-2022-010, que contiene el dictamen favorable emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público respecto a la autorización para la suscripción del convenio de administración y uso de instalación y escenario deportivo, entre la Liga Deportiva Barrial “San José de Monjas” y la administración Zonal Manuela Sáenz; y, resolución al respecto;
- Que,** durante el desarrollo de la mentada sesión, varios miembros del Concejo Metropolitano formularon aportes, observaciones y recomendaciones al texto propuesto; razón por la cual, la señora concejala metropolitana Mónica Sandoval Campoverde elevó a moción devolver a la comisión de origen el Informe No. IC-CPP-2022-010, junto con su expediente, a fin de que sea discutidas y valoradas las observaciones y recomendaciones expuestas por las y los señores concejales metropolitanos durante el desarrollo de la sesión No. 249 ordinaria;
- Que,** una vez receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción presentada por la señora concejala metropolitana, Abogada Mónica Sandoval Campoverde; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, artículos 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo Único. - Devolver a la Comisión de Propiedad y Espacio Público el Informe No. IC-CPP-2022-010, junto con su respectivo expediente a efecto de que, en su seno, se considere los aportes formulados por las y los miembros del Concejo Metropolitano, previo a que el mentado asunto retorne y sea puesto a consideración del Cuerpo Edilicio.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.



RESOLUCIÓN No. C 107-2022

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de octubre de 2022.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No.249 del Concejo Metropolitano de Quito, el 04 de octubre de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de octubre de 2022.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de octubre de 2022.

Ab. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO